



**Pacto internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1599
28 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1599ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 22 de julio de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BHAGWATI

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de Francia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Francia (continuación) (CCPR/C/76/Add.7;
HRI/CORE/1/Add.17/Rev.1; M/CCPR/C/60/Q/FRA/2)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Francia toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. FAUGERE (Francia), prosiguiendo las respuestas de la delegación a las preguntas formuladas en la sesión anterior, dice, con referencia al principio de la no devolución de solicitantes de asilo, que la legislación francesa tiene debidamente en cuenta las restricciones internacionales, ya que el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se aplica plenamente en Francia. Un refugiado no puede ser devuelto a un país en el que teme ser objeto de persecución. Existen dos situaciones en las que se aplica dicho principio, a saber: en la frontera, donde las autoridades otorgan invariablemente el beneficio de la duda al solicitante de asilo que permanece retenido en la zona de espera, y dentro del país, donde se producen la mayoría de los casos y respecto de los cuales la legislación francesa es inequívoca. Dentro del país no se puede dictar una orden de expulsión contra un solicitante de asilo hasta que no se haya adoptado una decisión sobre su solicitud para la concesión de estatuto de refugiado. Ese principio fue establecido mediante una decisión del Tribunal Constitucional de fecha 13 de agosto de 1993. Las decisiones de las autoridades administrativas son vigiladas muy de cerca por los tribunales administrativos. Los funcionarios públicos que realizan los trámites proceden con gran cautela porque saben que son personalmente responsables, tanto desde el punto de vista moral como penal.

3. En respuesta a una pregunta acerca de la pérdida de la nacionalidad francesa, el orador dice que en algunos casos muy particulares se puede impugnar una decisión sobre la naturalización en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Civil. Esos casos, que han sido menos de diez en los últimos diez años, se relacionan normalmente con la comisión de actos de terrorismo o de espionaje u otros actos que ponen realmente en entredicho la obediencia de una persona a la nación francesa y a la comunidad nacional. En una decisión del Consejo Constitucional relativa a la legislación sobre el terrorismo, de fecha 16 de julio de 1996, se establece claramente que, salvo casos muy excepcionales, no cabe hablar de discriminación entre nacionales franceses basándose en el modo en que se ha adquirido la nacionalidad francesa.

4. Las observaciones del Sr. Lallah sobre los derechos de los extranjeros en Francia se recogen plenamente en las observaciones de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, así como en la nota de 3 de julio de 1997 a la que el orador ha hecho referencia. Además, el estudio que sobre la inmigración y la nacionalidad está realizando actualmente el Gobierno también tendrá en cuenta esas preocupaciones. Se trata de una esfera difícil, en la que la legislación francesa trata de establecer un equilibrio entre la firmeza y la generosidad, y ese equilibrio constituirá el principio fundamental del proyecto de legislación que será examinado en otoño de 1997. A juicio del orador, no cabe decir que, mediante su legislación sobre los extranjeros, Francia haya contravenido en ningún momento las disposiciones del Pacto. La tradición

republicana no tiene nada en común con las ideologías que, centrada en sí, rechazan todas las demás.

5. Varios miembros preguntaron acerca de la responsabilidad de las líneas aéreas y líneas de navegación a las que Francia impuso multas de hasta 10.000 FF por llevar a nacionales extranjeros sin documentos de entrada válidos. Se trata de una práctica bastante generalizada que podría entrañar importantes costos financieros para algunos porteadores, aunque difícilmente cabe considerarla ilegal en los casos en que un porteador no realiza las verificaciones mínimas de la documentación de sus pasajeros. Francia está obligada a imponer tales multas en virtud del artículo 26 de la Convención por la que se pone en vigor el Acuerdo de Schengen, de 1990, y la norma por la que incumbe al porteador correr con los gastos ocasionados por la devolución del pasajero al país de origen está sancionada por la Organización de Aviación Civil Internacional. La ley sólo puede desarrollarse por referencia a la práctica internacional. La imposición de multas a los porteadores está prevista en una decisión del Consejo Constitucional de fecha 25 de febrero de 1992. La legislación francesa exime del pago de multa a cualquier solicitante de asilo que haya viajado sin los pertinentes documentos de viaje.

6. Respondiendo a una pregunta acerca de las personas que temen regresar a su país de origen no ya debido a las posibles persecuciones por parte de las autoridades competentes de ese país, sino a causa de otras circunstancias, el orador dice que esas circunstancias pueden ser muy diversas. Un miembro del Comité hizo referencia al temor a la mutilación de los genitales, y es indudable que en tales casos la expulsión no tiene lugar, de acuerdo con la práctica administrativa y la jurisprudencia. Sin embargo, esos casos son relativamente poco frecuentes. Son mucho más los casos relacionados con Argelia. La jurisprudencia francesa no devuelve a las personas que temen ser víctimas de persecuciones por parte de "terceras" autoridades. Esas personas pueden acogerse al estatuto de refugiado en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de mayo de 1983 por la que se autoriza la concesión de tal estatuto en los casos en que existe tolerancia voluntaria de la persecución o inducción a ella. Esos criterios han recibido últimamente una interpretación más amplia, como lo ha puesto de manifiesto una decisión adoptada el 22 de julio de 1994. Ahora bien, ello no contribuyó a resolver la cuestión, por lo que, a partir de 1993, se ha seguido la práctica del "asilo territorial", en virtud de la cual las personas que en realidad sienten temor ante los grupos islámicos violentos pueden acogerse a permisos de residencia temporales mientras exista ese peligro. Una circular del Gobierno, de fecha 24 de junio de 1997, ha conferido mayor transparencia a dicho procedimiento que, a partir de entonces, se ha definido sobre una base un tanto confidencial; la circular también hace extensivo el procedimiento a todos los casos -incluso fuera de Argelia- en los que podrían plantearse problemas análogos. Francia sigue con gran interés el debate que sobre el tema de la protección temporal se desarrolla en el ámbito de la Unión Europea.

7. Otra cuestión es la relacionada con un incidente ocurrido en la frontera franco-italiana en agosto de 1995, en el curso del cual varios autocares que transportaban pasajeros procedentes de la antigua Yugoslavia forzaron una barrera establecida por la policía. En aquella ocasión, un agente de la policía abrió fuego contra uno de los autocares e hirió mortalmente a un niño que viajaba oculto en el portaequipajes. Se investigó al policía por haber disparado intencionalmente y matado involuntariamente a alguien. Aunque ese

policía fue declarado culpable, no es posible hacer más comentarios sobre el caso, dado que se está examinando actualmente el recurso de apelación.

8. Por lo general, se deniega la entrada en Francia a los polizones ocultos a bordo de buques por carecer de documentos. La cuestión ha suscitado controversia habida cuenta de la práctica de retener a bordo del buque a las personas a las que se deniega el derecho de entrada. La controversia fue promovida mayormente por los navieros, aunque también se plantean cuestiones relativas a la aplicación de la ley y a la garantía de la libertad personal. El 12 de junio de 1997 el Tribunal de Conflictos decidió que la retención de personas a bordo de un buque no entraña irregularidades flagrantes. Ahora bien, aun así, la ley no establece un procedimiento al respecto, y existen razones para suponer que dicha práctica entraña cierto grado de ilegalidad. En cualquier caso, las autoridades se muestran muy preocupadas por la situación y tratarán de aplicar plenamente la ley, interpretada por la jurisprudencia, cuando haya sido definida. Será preciso celebrar consultas internacionales -al menos en el ámbito de la Unión Europea-, ya que el problema se plantea en otros países, y es importante que la práctica francesa no sea contraria a la que siguen los países vecinos.

9. En respuesta a las preguntas acerca de la facilidad para adquirir la nacionalidad francesa, el orador dice que el método más normal es el de la afiliación. Las esposas de nacionales franceses pueden adquirir la nacionalidad mediante una declaración hecha dos años después de contraído el matrimonio. Unas 40.000 personas adquieren cada año la nacionalidad francesa mediante naturalización, para lo cual deben satisfacer varios requisitos, como residir normalmente en Francia, lo que significa, en principio, residir en el país durante un período de cinco años, aunque existen excepciones por lo que respecta a determinadas categorías de extranjeros que mantienen vínculos especiales con Francia. Otro requisito consiste en que la persona de que se trata debe conocer la lengua francesa lo suficientemente bien como para poder desenvolverse en su vida personal y laboral. Cada naturalización va precedida de una entrevista a fin de evaluar el grado en que la persona en cuestión se ha integrado a la comunidad nacional. En algunos casos, la existencia de antecedentes penales impide a una persona adquirir la nacionalidad francesa.

10. En cuanto a la cuestión de la expulsión de extranjeros acusados de alterar el orden público, el Sr. Yalden ha señalado con razón que en la legislación francesa no se define la noción de grave amenaza para el orden público, aunque ese concepto se consigna en varias decisiones de la jurisprudencia francesa y puede deducirse asimismo de las razones alegadas para las órdenes de expulsión, que se basan por lo general en el comportamiento que dio lugar a una grave alteración del orden público y fue castigado con duras sentencias penales. Más de la mitad de los casos se relacionan con el tráfico de drogas, proporción que sigue aumentando. Otros casos se relacionan con homicidios y la incidencia cada vez mayor de violaciones. Un número relativamente reducido de casos se relaciona con las lesiones corporales intencionales, aunque, a este respecto, una persona es expulsada únicamente si ha cometido ese delito al menos en dos ocasiones. El procedimiento normal consiste en que el auto de expulsión se dicta únicamente tras el dictamen emitido por una comisión departamental integrada por magistrados, ante la cual la persona de que se trata haya presentado su defensa.

11. El Sr. AVEL (Francia), refiriéndose a una pregunta acerca del malestar existente en la judicatura, dice que, aunque ese malestar existe, no es nuevo. Tiene que ver con el lugar que ocupan los jueces en la sociedad y la justicia dentro del Estado. Lo que es nuevo es la discusión del problema, que es esencialmente un debate sobre la relación que debe existir entre la justicia y las autoridades políticas. Ciento tres magistrados han lanzado un llamamiento, y se está celebrando actualmente un debate porque las actuaciones en que se ven involucrados los políticos son actualmente objeto de una investigación mucho más exhaustiva que en el pasado y porque el poder judicial y la policía disponen actualmente de los medios y la capacitación necesarios para investigar los casos con implicaciones políticas, económicas y financieras. Se reconoce generalmente que la opinión pública se muestra cautelosa ante la influencia que puede ejercer el Ministro de Justicia en la resolución de los casos individuales, así como ante las repercusiones negativas que esa influencia tiene en la democracia. El debate versa sobre si Francia debe renunciar a sus tradiciones jurídicas y suprimir los vínculos existentes entre el Ministerio Público y el Ministro de Justicia. Ello contribuiría sin duda a poner fin a toda ambigüedad y, por ende, haría también innecesaria toda política de acción pública a nivel estatal. La alternativa consiste en elaborar otros métodos que garanticen la existencia de una verdadera política de acción pública que permita consagrar la aplicación del principio del procesamiento, sin que surjan dudas en cuanto a la posibilidad de que el Ministro de Justicia intervenga en la tramitación de los casos individuales.

12. Otro aspecto del debate se relaciona con los procedimientos seguidos para designar a los fiscales. En la actualidad, los jueces y los fiscales son nombrados por decreto del Presidente de la República, pero sólo los jueces son también nombrados por recomendación o dictamen conforme (avis conforme) del Consejo Superior de Justicia. Los fiscales son nombrados por dictamen (avis simple) del Consejo Superior de Justicia. La diferencia en los métodos de nombramiento queda patente en la jerarquía de relaciones dentro del Ministerio Público, lo que es también un aspecto del debate sobre las relaciones entre la Fiscalía y el Ministro de Justicia. Algunos propugnan que todos los nombramientos propuestos sean objeto de un dictamen conforme del Consejo Superior de Justicia.

13. El Presidente de la República confió al Primer Presidente del Tribunal de Casación la tarea de crear una comisión encargada de estudiar esas cuestiones de la justicia francesa. La comisión ha presentado recientemente su informe, y corresponde ahora al Gobierno pronunciarse sobre la cuestión y presentar propuestas a la Asamblea Nacional. Recientemente, el Gobierno ha hecho saber, por conducto del Ministro de Justicia, que ha optado por emprender una reforma a fin de que, cualquiera que sea la decisión final que se adopte, el diálogo que deba establecerse entre los ministerios y los representantes del Ministerio Público no suscite en lo sucesivo críticas o sospechas.

14. Pasando a la cuestión de los derechos otorgados a las víctimas de malos tratos, el orador dice que cualquier víctima puede presentar una denuncia al fiscal; asimismo, cualquier persona que tenga información de los hechos susceptibles de constituir un delito puede ponerlo en conocimiento del fiscal, y corresponde al Ministerio Público decidir, a la luz de los hechos presentados, si hay lugar a procesamiento. La víctima también puede recurrir directamente a un tribunal, en cuyo caso el asunto debe pasar directamente a un tribunal de primera instancia. Si una víctima piensa solicitar indemnización por las

pérdidas o lesiones que afirma ha sufrido, puede presentar una denuncia y entablar simultáneamente un procedimiento penal de indemnización.

15. Refiriéndose a la cuestión relativa al depósito judicial, el orador dice que el Código de Enjuiciamiento Criminal establece que el juez instructor toma nota de la presentación de una denuncia y, habida cuenta de los recursos financieros de que dispone la persona de que se trata, establece la cuantía del depósito que debe efectuar en la oficina del tribunal y el plazo fijado para ello. El juez instructor puede exonerar al demandante del pago de dicho depósito.

16. El Sr. LAGEZE (Francia), en respuesta a las preguntas acerca de la legislación antiterrorista, dice que los tribunales que se ocupan de esos casos son tribunales especiales de lo penal. Esos tribunales fueron creados en 1986 a raíz de la comisión de varios atentados terroristas en Francia que ocasionaron numerosas muertes. Como consecuencia de la publicidad generada, las Salas de lo Penal ordinarias tropiezan con dificultades para constituir el jurado. El hecho de que los magistrados que componen los tribunales que se ocupan de los casos terroristas sean jueces profesionales significa que están por encima de toda sospecha de parcialidad. En tales casos, los órganos encargados del procesamiento son los mismos que los que intervienen en causas penales ordinarias. Los jueces instructores son jueces ordinarios que también examinan casos no relacionados con el terrorismo.

17. La custodia policial está sujeta invariablemente a la supervisión de las autoridades judiciales, y las personas bajo custodia policial disfrutan de todos los derechos previstos en la legislación penal. La única diferencia consiste en que el disfrute de algunos de esos derechos puede ejercerse después de transcurridos distintos períodos de tiempo.

18. Respondiendo a las preguntas sobre la detención preventiva, el orador dice que, tratándose de menores, la legislación francesa reconoce la primacía de las medidas educativas sobre las represivas. La detención preventiva queda prohibida para los menores de menos de 13 años y, tratándose de cuestiones correccionales, para los menores de menos de 16 años. Cuando se trata de asuntos penales, la detención preventiva se aplica a todos los menores cuya edad va de 13 a 18 años, y en los asuntos correccionales, a todo menor cuya edad es superior a los 16. Sin embargo, sólo puede dictarse un auto de detención preventiva cuando esa medida se considere indispensable y no sea posible con arreglo a la ley adoptar cualquier otra medida. Antes de adoptar la decisión de aplicar la detención preventiva a un menor, el juez debe consultar al departamento pertinente que se ocupa de la protección jurídica de los jóvenes y elaborar después un informe sobre la situación del menor. Cuando se encuentre en detención preventiva, el menor debe ser asistido por un abogado, y si el menor o sus representantes legales no lo eligen, el juez procede a la designación de un abogado de oficio.

19. Se ha enmendado en fecha muy reciente la legislación sobre el pago de indemnización a las personas que permanecen en detención preventiva cuyos casos son posteriormente desestimados o son declarados inocentes de los cargos formulados contra ellos. La Ley promulgada en diciembre de 1996 estipula que las lesiones sufridas ya no tienen que ser manifiestamente anormales o particularmente graves. Es probable que, en virtud de la nueva ley, aumente el número de personas que puedan acogerse a dicha indemnización.

20. Se han formulado preguntas acerca del ámbito de aplicación de la ley francesa por lo que respecta al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto, que estipula que toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. Actualmente, no existe un procedimiento de apelación en la Audiencia, si bien existe siempre la posibilidad de que el Tribunal de Casación revise el fallo condenatorio y la sentencia. Así, se puede presentar un recurso de apelación contra algunas decisiones de los juzgados correccionales, por ejemplo las que prevén multas superiores a 1.000 FF; esos juzgados están presididos por un juez y no están facultados para imponer penas de prisión. Es probable que se adopte una iniciativa respecto de la reserva formulada al párrafo 5 del artículo 14, porque el Gobierno precedente ha elaborado un proyecto de ley con miras a establecer dos niveles de jurisdicción en los casos penales. Es probable que el proyecto de ley sea enmendado por el actual Gobierno y entre en vigor en 1998. La doble jurisdicción abarcará también los delitos terroristas.

21. En cuanto al juicio en rebeldía de una persona que, acusada de haber cometido un delito, se niega a comparecer ante un tribunal y responder de los cargos, la legislación francesa establece que esa persona puede, en determinadas circunstancias, ser declarada culpable por contumacia. La ley estipula que si la persona en cuestión es detenida antes de pronunciarse la sentencia, se procede a la anulación de la sentencia en rebeldía y se celebra un nuevo juicio por el procedimiento normal.

22. Finalmente, se ha planteado la cuestión relativa a la relación existente entre la pena de muerte y el Código de Justicia Militar. Hasta el 9 de octubre de 1981 no existía en Francia, ya sea en el Código Penal o en el Código de Justicia Militar, la pena de muerte por delitos cometidos en tiempo de guerra o en tiempo de paz.

23. La Sra. GIUDICELLI (Francia) dice que varias de las preguntas se referían a la reclusión solitaria. El juez instructor puede imponer ese régimen durante un período de 10 días, ampliable una sola vez; ese régimen también puede ser decretado por el jefe del centro penitenciario como medida de seguridad o a petición del detenido. Al 1º de julio de 1997 permanecían en reclusión solitaria 488 detenidos. Una vez transcurridos tres meses, el régimen puede ampliarse, aunque sólo por decisión del Director Regional de Servicios de Prisiones, y, después de transcurrido un año, únicamente por decisión del Director de la Administración de Prisiones, lo que pone de manifiesto que esas ampliaciones son sumamente raras. Las personas que se encuentran en reclusión solitaria pasan reconocimientos médicos dos veces a la semana y no se les deniega el derecho de recibir visitas.

24. No se puede ordenar la detención en módulos disciplinarios durante más de 45 días, incluso tratándose de delitos graves. Mediante circular de fecha 2 de abril de 1996, es ahora obligatorio el acceso de los detenidos en tales módulos a los retretes y a las duchas.

25. Las reclusas, que ascienden a unas 2.000, incluidas unas 500 mujeres de nacionalidad extranjera que reciben el mismo trato que las demás presas, representan el 4% de la población penitenciaria. Veinte de ellas son menores de edad y se mantienen separadas de los adultos en celdas especiales, aunque se organizan actividades conjuntas para prevenir un aislamiento indebido.

26. En respuesta a la pregunta planteada por el Sr. Klein en relación con el párrafo 145 del informe, la oradora dice que desde 1955 no se imponen restricciones al número de cartas que pueden enviar o recibir los detenidos, aunque todas ellas son sometidas a censura, salvo las cartas enviadas a los abogados o a las autoridades administrativas, que son confidenciales. La oradora confía en que se incluya pronto en la categoría de confidencial la correspondencia entre los detenidos y el Comité.

27. La violencia entre los detenidos es un problema que causa gran preocupación. Actualmente, la respuesta a dicha violencia consiste en imponer castigos y, en caso necesario, en procesar a los culpables. En el caso de acosos sexuales, se recurre con frecuencia a la prevención mediante el confinamiento de los culpables en sus celdas, aunque ello no ha dado los resultados apetecidos, por lo que se está considerando la posibilidad de adoptar otros enfoques.

28. Los suicidios entre los detenidos también es objeto de preocupación. El número de suicidas pasó de 64 en 1968 a 138 en 1996, aunque entre la población en general se observó un aumento análogo. En 1992 la Administración de Prisiones estableció un grupo multidisciplinario para estudiar el problema, y en 1996 el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Justicia iniciaron conjuntamente un programa de prevención. Todo suicidio se pone automáticamente en conocimiento de las autoridades y se abre una investigación.

29. En respuesta al Sr. Yalden, la oradora dice que el servicio de inspección, que forma parte integrante de la Administración de Prisiones, no es un servicio independiente. En virtud de la legislación francesa, los detenidos tienen acceso a todos los recursos del derecho ordinario, incluido el recurso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se considera que ello es el procedimiento más adecuado para garantizar que los detenidos no sean privados de sus derechos como ciudadanos.

30. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que, si bien acoge con beneplácito las explicaciones dadas, algunas de sus preguntas no han sido contestadas. La oradora desearía saber cuántas veces ha incoado el Ministerio Público procedimientos contra funcionarios de prisiones por haber infligido, en violación del artículo 7 del Pacto, malos tratos o torturas a los detenidos. También preguntó quién decide qué órgano debe ocuparse de los casos de terrorismo, qué papel desempeña la policía en la adopción de tales decisiones, cuántas personas han sido procesadas en virtud de la legislación antiterrorista y si existe la posibilidad de apelar contra las medidas disciplinarias impuestas en las prisiones.

31. El Sr. YALDEN dice que desearía se le facilitase información, en primer lugar, sobre la cuestión de si se concede a los inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea la nacionalidad francesa en la misma proporción que a los procedentes del ámbito de la Unión Europea, y también sobre si se ha recurrido al sistema "de fletamento" de devoluciones grupales de personas.

32. El Sr. PERRIN DE BRICHAMBAUT (Francia) dice que su delegación necesitaría cierto tiempo para obtener la información solicitada por los dos oradores precedentes. Por consiguiente, señala que su delegación facilitará al Comité respuestas presentadas por escrito dentro del plazo más breve posible.

33. El Sr. FAUGERE (Francia) dice, en respuesta al Sr. Yalden, que desde el 1º de junio de 1997 no ha habido operaciones "de fletamento" por lo que respecta a devoluciones de grupos de personas.

34. El PRESIDENTE pide a las delegaciones que respondan a las preguntas formuladas en la parte II de la lista de cuestiones.

35. El Sr. AVEL (Francia) dice, en relación con la cuestión 9, que ya en 1988, año en que Francia presentó su segundo informe periódico, su país informó al Comité de que el Pacto se invoca cada vez más en los tribunales. Desde entonces, se ha hecho referencia a él en gran número de resoluciones judiciales y administrativas. Así, entre 1991 y 1997, el Tribunal de Casación ha dictado 81 decisiones, y los tribunales administrativos, 145 decisiones en las que se ha invocado el Pacto.

36. En respuesta a la segunda parte de la pregunta, el orador señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución, los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tienen mayor autoridad que el derecho interno: la ratificación por Francia del Pacto significa que ese instrumento forma actualmente parte integrante del derecho interno. En virtud de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Casación y del Consejo de Estado, tanto los magistrados judiciales como administrativos deben velar actualmente por que el Pacto prevalezca sobre el derecho interno, incluso cuando éste es de fecha más reciente.

37. En la práctica, se invoca cada vez más el Pacto en relación con una amplia gama de causas. Así, en los tribunales administrativos, el artículo 6 (el derecho a la vida), el artículo 14 (igualdad ante los tribunales y cortes de justicia) y el artículo 25 (el derecho de voto) han servido de fundamento para las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado.

38. Lo mismo puede decirse de los tribunales de justicia. Tanto el artículo 9, relativo a la detención y prisión, como el artículo 17, relativo al derecho a la vida privada, han servido de base para la adopción de decisiones judiciales. Reviste particular interés la aplicación del párrafo 1 del artículo 15, que establece el principio de retroactividad de la pena más leve. En tres decisiones adoptadas en julio de 1996, el Tribunal de Apelación de París aplicó directamente esa disposición a casos relacionados con fondos mantenidos en el extranjero antes de la abolición de los controles de cambio. El Tribunal dictaminó, con el fin de velar por que el Pacto se aplique uniformemente en el plano internacional, que cabe considerar que el mismo principio básico se aplica a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

39. En respuesta a la última parte de la cuestión 9, el orador dice que, que él sepa, ninguna ley ha sido invalidada por ser contraria a una disposición del Pacto. Sin embargo, tras la entrada en vigor del Pacto en 1991, el Ministro de Justicia, al emitir una circular sobre las penas impuestas a menores, hizo referencia expresa al párrafo 5 del artículo 6 del Pacto, según el cual no se puede imponer la pena de muerte a personas menores de 18 años. Además, en el nuevo Código Penal se señala que el artículo 112.1 se basa en el artículo 15 del Pacto, que versa sobre la no retroactividad del derecho penal.

40. El Sr. CHARPENTIER (Francia) dice, en relación con la cuestión 10 sobre los procedimientos para la aplicación de los dictámenes emitidos por el Comité en

virtud del Protocolo Facultativo, que, por supuesto, Francia respetará las recomendaciones del Comité si es declarada culpable de haber violado cualquier disposición del Pacto. Efectivamente, si no se considerara obligada por esas recomendaciones, pondría en entredicho el papel que le ha sido asignado al Comité en virtud del Protocolo.

41. Hasta la fecha, Francia ha sido reconocida culpable de haber cometido una sola violación. Se trata de un caso examinado en 1989 en relación con las pensiones de antiguos miembros de las fuerzas armadas pertenecientes a la Unión Francesa antes de la descolonización. No se ha encontrado una solución definitiva a ese problema debido a las onerosas consecuencias financieras del caso, aunque en cuatro ocasiones (en 1989, 1993, 1994 y 1995) se reajustaron las pensiones de los autores de la comunicación para ponerlas en consonancia con las percibidas por otros beneficiarios.

42. En la legislación francesa no existe un procesamiento específico para dar efecto a los dictámenes del Comité, y en realidad la detección de una violación del Pacto no basta por sí sola para proceder a una reapertura del caso. En efecto, la ley no permite revisar una decisión alegando que fue adoptada haciendo caso omiso de una convención internacional. Sin embargo, Francia seguirá haciendo cuanto esté a su alcance para aplicar las conclusiones del Comité, actuando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias específicas.

43. La Sra. MORIZE-RABAUX (Francia) dice, en relación con la cuestión 11 sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven en ultramar, que los principios constitucionales de la indivisibilidad de la República y la igualdad impiden que se establezca ningún tipo de diferenciación entre los ciudadanos franceses que residen tanto en la Francia metropolitana como en ultramar. Sin embargo, ello no significa que no se tome en cuenta la particular identidad cultural. Todos los ciudadanos franceses sin distinción disfrutan de los mismos derechos, y el Pacto se aplica sin restricción en todos los departamentos de ultramar, los territorios de ultramar y las unidades territoriales especiales. Los ciudadanos de ultramar participan en la dirección de los asuntos públicos en pie de igualdad con los ciudadanos de Francia. Así, tienen derecho a votar en las elecciones presidenciales, en las elecciones parlamentarias y en las elecciones europeas. Están representados en el Parlamento, al menos por un diputado y un senador, elegidos del mismo modo que en Francia. En algunos casos la participación electoral alcanza el 80%.

44. En el plano local, cada departamento está representado por un consejo general y un consejo regional. Los territorios de ultramar están administrados por asambleas territoriales, elegidas por sufragio universal, que gozan de un grado considerable de autonomía, y las unidades territoriales especiales están administradas por consejos generales electos que gozan de un régimen específico propio.

45. Se han desarrollado esfuerzos considerables para mejorar la situación económica y social de los ciudadanos de ultramar. Por ejemplo, en Nueva Caledonia se ha aplicado una política especial que tiene por objeto promover el desarrollo de la provincia septentrional y de las islas. En virtud de los Acuerdos de Matignon, se ha establecido la paz y se ha garantizado una mayor descentralización merced a la creación de tres nuevas provincias. Actualmente se están celebrando conversaciones sobre la construcción, en la

provincia septentrional, de una fábrica de níquel con miras a lograr un mejor equilibrio económico entre las regiones septentrional y meridional. Los indicadores macroeconómicos de Nueva Caledonia son relativamente buenos. Así, en 1996 su PIB per capita fue de unos 90.000 FF. Se han celebrado contratos de desarrollo, a cuya financiación el Gobierno ha contribuido con 90 millones de FF para la provincia meridional, 374 millones para la provincia septentrional y 165 millones para las islas. Se están construyendo nuevas carreteras que unen las costas oriental y occidental, y se está construyendo una nueva central eléctrica que, para el año 2000, suministrará energía a todos los habitantes del territorio. Se está ejecutando un programa con objeto de organizar en 1998 cursos de formación en Francia para 400 estudiantes de Nueva Caledonia, merced a los cuales podrán ocupar puestos en empresas privadas o en la Administración. De los 285 estudiantes que han seguido los cursos hasta la fecha, 151 han obtenido los correspondientes diplomas.

46. En cuanto al sistema de educación, los indicadores son similares a los de la Francia metropolitana. Esos indicadores muestran que se está produciendo una mejora gradual en el nivel de preparación. Entre 1988 y 1995 se han obtenido mejores resultados a todos los niveles por lo que respecta a los exámenes. Por lo que hace a los procedimientos seguidos para hacer cumplir la ley, se advierten diferencias en cuanto a los sistemas judiciales y administrativos según sean las circunstancias locales particulares. En los departamentos de ultramar, es preciso consultar a los consejos generales y regionales acerca de la aplicación de la legislación francesa en las esferas económica y social, especialmente por lo que respecta al sistema impositivo y al empleo. En los territorios de ultramar no se aplica automáticamente la legislación francesa; sus asambleas son directamente responsables de la administración de los asuntos de los territorios en esferas tales como el bienestar, la sanidad, la educación, el desarrollo económico y el sistema impositivo. El ordenamiento jurídico también difiere entre las unidades territoriales. Así, en Mayotte se está elaborando actualmente un régimen especial que tendrá en cuenta los deseos manifestados por la mayoría de la población para establecer vínculos más estrechos con Francia.

47. Las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Francia es parte se aplican, salvo en el caso de una excepción expresa, a todos los territorios franceses de ultramar, cuyos órganos administrativos han de ser consultados cuando se ratifica un instrumento de esa clase. Sin embargo, no existe mecanismo alguno para considerar el modo en que las disposiciones de tales instrumentos han de aplicarse en esos territorios. A este respecto, no se respetan plenamente las recomendaciones del Comité. Por lo que respecta a la legislación de la Comunidad Europea, se aplica en los departamentos de ultramar exactamente del mismo modo que en la Francia metropolitana. Los ciudadanos de los territorios y comunidades de ultramar están asociados con la Unión Europea y votan en los sufragios para la elección de diputados europeos; además, se benefician de los programas comunitarios y de los fondos europeos de desarrollo.

48. Se respetan las normas y usos tradicionales relativos a la situación de las personas en la sociedad, así como las leyes e instituciones locales, por ejemplo, la ley coránica de Mayotte. Esas instituciones siguen siendo competentes para solucionar los litigios locales. Por lo que al idioma se refiere, el artículo 2 de la Constitución establece una distinción entre la lengua oficial y la vernácula. La Ley de 1994 reconoce el uso del francés sin perjuicio de los idiomas locales; además, de conformidad con la Ley de

Organización, de 13 de abril de 1996, se enseñan en las escuelas los idiomas regionales. Asimismo, en virtud de dicha Ley, se autoriza, por ejemplo, a la Polinesia Francesa a tener su propio himno y su propia bandera, así como a disponer de instituciones tales como una junta de tierras y bienes. Análogamente, Nueva Caledonia cuenta con su propio organismo encargado de solucionar, entre otras, las cuestiones relativas al desarrollo local, construcción y la redistribución de tierras; en 1988 y 1989, como resultado de las decisiones adoptadas por ese organismo, se entregaron unas 90.000 hectáreas a grupos locales.

49. En cuanto a los disturbios de 1995 en Nueva Caledonia, varios sindicalistas fueron acusados y recluidos en centros de detención hasta que el Tribunal de Apelación dictaminó, en diciembre de 1995, que la detención ya no era necesaria por razones de orden público. Las alegaciones de brutalidad policial no fueron confirmadas por las pruebas presentadas o por los exámenes médicos a que fueron sometidas las personas detenidas; las comunicaciones al respecto dirigidas al Comité contra la Tortura y a la OIT fueron consideradas inadmisibles. A raíz de los reiterados actos de violencia que se produjeron en Nueva Caledonia entre 1986 y 1988, el Gobierno envió una misión con el objetivo de restablecer el diálogo; los acuerdos firmados a la sazón condujeron a la promulgación de la Ley de 9 de noviembre de 1988, que preveía, entre otras cosas, la proclamación de la amnistía respecto de los incidentes ocurridos con anterioridad al 20 de octubre de 1988, aunque no se concedió la amnistía total habida cuenta de la necesidad de asegurar la plena restauración del orden público. La Ley también preveía el pago de indemnización por las pérdidas y daños sufridos entre el 16 de abril de 1986 y el 20 de octubre de 1988.

50. El Sr. NEDELEC (Francia) dice que, en el examen de la cuestión de los derechos humanos, su país se basa en dos principios, a saber: la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y la unidad e indivisibilidad de la nación. Por consiguiente, Francia no reconoce la existencia de derechos inherentes a determinados grupos en cuanto tales, sea por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos o de otra índole, por considerar que sólo los individuos tienen derechos y obligaciones. Por otra parte, la legislación y la tradición francesas protegen el derecho de toda persona a pertenecer, o negarse a pertenecer, a un determinado grupo. Así pues, la función del Estado consiste en salvaguardar la libertad de elección del individuo y su libertad a ejercer esa opción.

51. La mayoría de los departamentos cuentan con mecanismos y procedimientos para la recepción y el asentamiento de los inmigrantes, y aumenta progresivamente el número de servicios sociales e informativos creados para prestar asistencia a los inmigrantes. En 1996 se adoptó la decisión de ampliar las prestaciones y subvenciones concedidas a las viviendas de protección oficial, y el programa de integración emprendido en marzo de 1997 prevé medidas para asentar a las familias reunificadas y proporcionar asesoramiento bilingüe sobre los derechos y deberes sociales. Análogamente, existen centros para el aprendizaje de la lengua y las costumbres francesas y para impartir una buena formación a todos los hijos de los inmigrantes. También existe un programa de formación en el empleo, cuyo personal está integrado por voluntarios, en el que se espera participen unos 30.000 jóvenes para el año 1999. Entre otros aspectos del programa destinado a los inmigrantes figuran los relativos a la integración de la mujer, las mejoras en la construcción de viviendas y los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación racial.

52. La Sra. DE CALAN (Francia) dice, en relación con la cuestión 12 de la lista de cuestiones, que en un informe elaborado para el Cuarto Congreso Mundial sobre la Mujer, Francia hizo hincapié en los grandes cambios que en el último decenio se han operado en la situación de la mujer en el plano nacional, en particular por lo que respecta a su creciente participación en el mercado laboral, las cualificaciones académicas y el acceso a los cargos de alta responsabilidad. También ha aumentado considerablemente la proporción de mujeres empleadas en profesiones liberales. En Francia, la esperanza de vida de la mujer (84,4 años) es superior a la del hombre (73 años) y rebasa en dos años el promedio calculado para los demás países de la Unión Europea. Sin embargo, una de las esferas en que la participación de la mujer registra un escaso aumento es la política; si bien las mujeres representan el 53 por ciento de la población, el número de mujeres con escaño en la Asamblea Nacional, aunque cada vez mayor, apenas rebasa el diez por ciento.

53. El objetivo general consiste en promover la condición de la mujer, no ya promulgando leyes fundamentales, sino realizando esfuerzos constantes para modificar las actitudes. Con tal fin, en 1994 se estableció un Departamento especial sobre la mujer. Un ejemplo de la tarea emprendida es la intensificación de los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer. Esa tarea, que anteriormente correspondía a las asociaciones de mujeres, se ve respaldada por la inclusión de nuevas disposiciones en el Código Penal y en la legislación sobre el empleo, así como por la adopción de medidas relacionadas con la instrucción y la documentación, a fin de que la policía y los trabajadores sociales puedan prestar asistencia a las víctimas de acosos e informarles acerca de sus derechos. Además, se han establecido comisiones departamentales para fiscalizar los casos de violencia, y el Estado presta apoyo a más de 60 asociaciones de esa clase. Los efectos de esas y otras medidas, a las que la oradora se refirió sucintamente, resultan patentes en los fallos condenatorios dictados en procesos penales recientes; en 1995, el 12,5 por ciento de la población penal eran personas que fueron declaradas culpables de agredir a mujeres. La nueva legislación promulgada recientemente también va encaminada a eliminar la discriminación entre los sexos y a mejorar el diálogo social a este respecto. Asimismo, se están adoptando medidas para concienciar al personal de las empresas, amén de directrices sobre cuestiones tales como la igualdad de remuneración y las negociaciones colectivas. Entre otras iniciativas cabe mencionar un proyecto, financiado con 7,5 millones de FF, para la formación profesional y el acceso a los puestos de trabajo, en el que se descarta cualquier discriminación contra la mujer, así como las directrices destinadas a las instituciones de enseñanza y a los editores.

54. Por lo que respecta a la proporción de mujeres en las distintas ramas de la función pública, el último informe pertinente, publicado en 1995, muestra que las mujeres superan ligeramente a los hombres (el 51,4 por ciento). Sin embargo, la distribución es desigual. Las cifras relativas a los cargos en los departamentos ministeriales revelan una variación que va del 74,2 por ciento en el Ministerio de Asuntos Sociales al 24,7 por ciento en el Ministerio del Interior, y al 20 por ciento -la cifra más baja- en el Ministerio de Cooperación. Las cifras correspondientes a 1995 muestran que sólo tres sectores de la función pública -de los cuales dos se relacionan con la administración de prisiones- siguen siendo cotos masculinos.

55. Los datos estadísticos relativos a la disparidad en las remuneraciones ponen de manifiesto la diferencia existente en los sectores público y privado.

Desde el punto de vista cuantitativo, la diferencia es algo menor en el sector público (el 18,9 por ciento frente al 22,7 por ciento en el sector privado). Sin embargo, los factores cualitativos relacionados con las perspectivas de la carrera también repercuten en el empleo del sector público; las cuestiones se complican aún más a causa de factores tales como las prestaciones familiares. Es más, resulta difícil cuantificar la influencia de factores tales como el empleo a tiempo parcial y los problemas relacionados con la movilidad en el empleo. En el sector privado, la laguna existente se debe principalmente a las diferencias en las cualificaciones entre los sexos. Las mujeres están aún insuficientemente representadas en los escalafones superiores de ese sector, y permanecen mayormente en los sectores peor remunerados, como la industria textil, la confección de prendas de vestir y las industrias afines, cuestión ésta que se refleja en las mencionadas directrices sobre las negociaciones.

56. El Sr. AVEL (Francia), en respuesta a la pregunta del Comité sobre el derecho a la vida privada (artículo 17 del Pacto), describe el proceso de intervención de los teléfonos, incluida la interceptación de comunicaciones de telefax, que puede ser autorizada por las autoridades judiciales durante las investigaciones de delitos punibles con una pena de prisión de dos años o más y cuando los métodos "tradicionales" de investigación resultan ineficientes. La intervención de los teléfonos, que puede ser ordenada por períodos renovables de cuatro meses, debe ser objeto de un mandamiento judicial o de una comisión rogatoria. Esas medidas, estrictamente reguladas, pueden aplicarse no sólo a las comunicaciones de los demandados, sino también a las de terceros, e incluso, con sujeción a controles jerárquicos más estrictos, a los abogados, diputados y senadores. Las transcripciones de los registros deben incorporarse al expediente y estar a disposición de los abogados de las personas de que se trata, quienes pueden exigir que se realice una evaluación pericial del contenido de dichas transcripciones. Si el juez instructor está convencido de la inocencia de la persona cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas durante la investigación del delito, o si no se han formulado cargos contra ella, el fiscal debe velar, conforme a lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Criminal, por que se destruyan los registros y se haga constar que no se llevarán a cabo nuevas actuaciones.

57. El Sr. FAUGERE (Francia) dice que la pertinente Ley Nº 91-646, de 10 de julio de 1991, prevé asimismo intervenciones especiales de "seguridad" con miras a obtener información sobre la seguridad nacional, proteger los aspectos esenciales del potencial científico y económico de Francia, prevenir el terrorismo y combatir el crimen y la delincuencia organizada. Esas intervenciones pueden ser ordenadas, mediante decisión presentada por escrito y corroborada por el Primer Ministro o por una de las dos personas nombradas expresamente por él, a petición expresa y presentada por escrito del Ministro de Defensa, del Ministro del Interior o del Ministro de Aduanas. El contenido de los registros debe guardar relación directa con la materia que se investiga. La responsabilidad por garantizar el respeto de las libertades fundamentales de los ciudadanos recae legalmente en una comisión nacional de control compuesta por miembros nombrados conjuntamente por el Consejo de Estado y el Tribunal de Casación, amén de un diputado y un senador designados, respectivamente, por los Presidentes de ambas Cámaras. En 1996 se presentaron a la Comisión 4.603 solicitudes de intervenciones por razones de seguridad.

58. El Sr. DE BELAY (Francia) responde, en relación con la cuestión de la libertad de conciencia, religión y expresión (artículos 18 y 19 del Pacto), a

las preguntas formuladas por el Comité acerca de la objeción de conciencia, que se rige actualmente por la Ley de 8 de julio de 1983 y está en consonancia con el artículo 4 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Describiendo las condiciones en las que puede ejercerse el derecho a la objeción de conciencia, los deberes que ello entraña y la prestación social sustitutoria, el orador dice, en respuesta a la pregunta de por qué la duración de la prestación social sustitutoria es actualmente dos veces mayor que la del servicio militar, que no se pretende con ello imponer castigo alguno a los objetores. Antes bien, la diferencia en la duración de ambos servicios tiene por objeto poner a prueba la solidez de las convicciones de los jóvenes de que se trata, quienes, de no ser así, podrían librarse del servicio militar haciendo una simple declaración. Los objetores no han presentado prácticamente denuncia alguna contra esa discrepancia, y la duración de otras modalidades de servicio nacional, en particular por lo que respecta a las actividades de cooperación técnica y al sistema de enseñanza, es también más larga que en el caso de los reclutas. El Comité de Derechos Humanos expresó el parecer, al examinar en 1990 una comunicación relativa a Finlandia, que la duración de la prestación social sustitutoria para los objetores de conciencia -dos veces superior a la duración del servicio militar- no es desproporcionada ni represiva. Si el Parlamento aprueba la renuncia al reclutamiento prevista en la reforma del servicio nacional que se lleva a cabo actualmente, se solucionará en gran medida el problema de la objeción de conciencia y del reclutamiento.

59. El Comité preguntó también acerca del derecho de los estudiantes de las escuelas públicas a ataviarse de acuerdo con sus prácticas religiosas, y acerca de lo que se da en llamar como la cuestión de la "bufanda islámica". El orador enumera los esfuerzos exhaustivos que se vienen realizando para establecer la situación jurídica -con respecto a la legislación interna francesa y a las pertinentes obligaciones internacionales- y conciliar el principio constitucional del carácter laico del sistema de educación pública con el derecho de los estudiantes a llevar prendas o insignias indicativas de sus creencias religiosas.

60. En noviembre de 1989, el Consejo de Estado emitió una opinión que sirvió de base para las circulares administrativas enviadas en 1989, 1993 y 1994 a las autoridades encargadas de la enseñanza pública. En esas circulares se reconoce el derecho que el orador acaba de mencionar, aunque también se previene contra cualquier abuso que podría interpretarse como presión, provocación, proselitismo o propaganda susceptibles de menoscabar los derechos y la dignidad de otras personas, poner en peligro su salud o su seguridad, o alterar la ordenada dirección del proceso educativo. Al analizar las circulares administrativas, el orador hace hincapié en la responsabilidad que recae en los directores de los centros de enseñanza para decidir, caso por caso, si la intervención es necesaria y -lo que es más delicado- para mantener el diálogo con los jóvenes de que se trata y con sus parientes en un espíritu más bien de conciliación que de retribución. Por lo general, la aplicación cuidadosa de las circulares en el plano nacional ha contribuido a superar las dificultades. Ejemplos de la seriedad de los esfuerzos por establecer un equilibrio adecuado en la materia son los dos casos en que el Consejo de Estado, preguntado sobre el particular, declaró ilegal la prohibición absoluta de portar insignias con connotaciones religiosas, políticas o filosóficas, y, por otra parte, reafirmó el derecho a excluir de la escuela a los niños que insisten en llevar prendas de vestir no aptas para las clases de gimnasia.

61. El Sr. NEDELEC (Francia), respondiendo a las preguntas formuladas sobre la libertad de expresión (artículo 19 del Pacto), expone con cierto detalle la Ley de 13 de julio de 1990 relativa al castigo de que deben ser objeto todos los actos de racismo, antisemitismo y xenofobia. La aplicación de la Ley no se ha traducido en muchas condenas (aproximadamente cuatro al año). El orador menciona en particular el dictamen del tribunal contra los artículos publicados por historiadores revisionistas quienes, entre otras cosas, niegan o impugnan la existencia del holocausto y de las cámaras de gas. Con todo, la Ley no es sino uno de los muchos instrumentos jurídicos que existen en Francia para combatir el racismo y la xenofobia. El hecho de que la penalización de los delitos descritos por él está en consonancia con las disposiciones del Pacto queda confirmado, a juicio de su delegación, por la referencia que en el párrafo 3 del artículo 19 se hace a las posibles restricciones de la libertad de expresión. Además, la compatibilidad de la Ley con el Pacto está garantizada en la jurisprudencia de los tribunales, que hacen todo lo posible para asegurar que la aplicación de la Ley esté plenamente en consonancia con las obligaciones internacionales contraídas por Francia.

62. El Sr. CHARPENTIER (Francia) responde a las preguntas acerca de la difusión de información sobre el Pacto y los organismos nacionales encargados de fiscalizar el respeto de los derechos humanos (artículo 2 del Pacto). La enseñanza de los derechos humanos forma parte del plan nacional de estudios. En el transcurso del año pasado se realizaron esfuerzos renovados para intensificar las actividades de información pública sobre el tema de los derechos humanos en general, y más especialmente, sobre los derechos reconocidos en el Pacto. Se ha establecido un Comité Nacional de Enlace en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, integrada por unas 30 organizaciones no gubernamentales, fue informada acerca de la preparación y presentación del tercer informe periódico y difundió información al respecto. En septiembre de 1997 celebrará una reunión de seguimiento sobre la cuestión.

63. En cuanto a las funciones del mediador (Ombudsman), el orador dice que, en rigor, la protección de los derechos humanos no figura entre ellas. Antes bien, esas funciones se relacionan con la solución extrajudicial, caso por caso, de los litigios surgidos entre los ciudadanos y las autoridades administrativas. En 1996 se presentaron al mediador y a sus 200 asistentes más de 43.000 denuncias. El mediador también propone al Gobierno medidas de reforma y, a este respecto, puede plantear cuestiones relativas a los derechos humanos; en 1997 expresó particular interés por los derechos de los detenidos. Por su parte, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos se muestra particularmente preocupada por la situación de los extranjeros; esa Comisión elabora un informe anual sobre el racismo, el antisemitismo y la xenofobia, informa regularmente sobre cuestiones que afectan a los trabajadores clandestinos y a la naturalización, y ha participado activamente en la actual revisión del estatuto de los extranjeros en Francia.

64. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que hagan sus últimas preguntas.

65. El Sr. YALDEN solicita datos estadísticos sobre el número de mujeres que ocupan altos cargos en la función pública.

66. El orador pregunta si es correcto que la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos no recibe denuncias, y acogería con beneplácito toda información adicional sobre la labor realizada por el mediador en relación con los derechos de los detenidos.

67. Al orador le consta que Francia hizo una declaración sobre la no aplicabilidad en relación con el artículo 27 del Pacto, razón por la cual plantea con cierta timidez la cuestión relativa a los derechos de las minorías. Aunque en la declaración contenida en el párrafo final del informe se afirma que Francia es un país sin minorías, el orador no desea impugnar esa afirmación para no suscitar un debate sobre el significado de ese término. Pero sí desea preguntar si se han adoptado medidas positivas para mantener y proteger las calidades y los valores colectivos -especialmente sus idiomas, aunque también otros aspectos especiales de su cultura- que diferencian a los bretones, los vascos y los pueblos autóctonos de los departamentos y territorios de ultramar de los demás franceses y francesas. En una palabra, el orador desea saber si se han adoptado medidas afirmativas no sólo en favor de las poblaciones inmigrantes más recientes, como las procedentes del Norte de África, sino también en favor de los grupos históricamente implantados.

68. El orador confía en que su pregunta sea interpretada en el espíritu constructivo en que fue planteada, y elogia a la delegación francesa por haber presentado una exposición que, a juicio del orador, es exhaustiva, franca y altamente profesional.

69. El Sr. TURK toma nota con satisfacción, en relación con la cuestión relativa a la libertad de religión, del dictamen del Tribunal Administrativo de Estrasburgo, a que se hace referencia en el párrafo 288 del informe, según el cual las autoridades administrativas ya no pueden negarse a inscribir en el registro a una asociación, especialmente una asociación religiosa, por razones que no guarden relación con las exigencias del orden público. El orador pregunta acerca de la práctica actual, especialmente por lo que respecta a las asociaciones que promueven nuevas religiones, como por ejemplo, la Iglesia de la Cientiología.

70. En cuanto a la libertad de expresión (párrafo 316 del informe), el orador pregunta si existe jurisprudencia alguna acerca de "la incitación al terrorismo y la vindicación del terrorismo", que es objeto de la Ley de 9 de septiembre de 1986.

71. Volviendo sobre la cuestión de los grupos étnicos, que se ha examinado ya en relación con la lista de cuestiones y que la delegación ha abordado extensamente, el orador dice que comparte la preocupación manifestada por el Sr. Yalden y desea examinar la cuestión con mayor detenimiento. En 1994 el Comité adoptó la Observación General 23, que versa sobre el artículo 27 del Pacto. Lo que le ha llamado la atención en la exposición de la delegación es el grado de similitud en los enfoques adoptados. En la Observación General, se amplía considerablemente el número de personas a las que pueden aplicarse las disposiciones del artículo 27 al ir más allá de la cuestión de la ciudadanía o incluso de la residencia permanente como requisitos indispensables para poder acogerse a la protección de ese artículo. Además, en la Observación se señala que la existencia de una minoría étnica, religiosa o lingüística en un determinado Estado Parte no depende la decisión que adopte dicho Estado, sino que debe establecerse mediante criterios objetivos. Por otra parte, la

ampliación del alcance de la protección otorgada en la Observación General va acompañada de un importante cambio de enfoque respecto del contenido efectivo de dicha protección, que queda reducida únicamente a las medidas positivas que protegen a los miembros de las minorías contra los diversos actos cometidos por otras personas o por los órganos del Estado Parte. Es más, esas medidas deben estar en consonancia con las disposiciones del Pacto relativas a la no discriminación, no deben llevar a situaciones privilegiadas o a una condición separada ni deben equivaler a nada que no sea, según palabras del Comité, una "diferenciación legítima".

72. Teniendo en cuenta lo que antecede, el orador desea preguntar, en primer lugar, si el Gobierno francés ha examinado o ha tomado nota de la Observación General sobre el artículo 27 y sus implicaciones, y, en segundo lugar, si, a la luz de la interpretación que rebasa el anterior entendimiento de las minorías y se centra más en los grupos histórica y territorialmente establecidos, Francia no podría considerar la posibilidad de retirar su declaración sobre el artículo 27. El orador confía en que esa cuestión, lejos de antojarse impertinente, sea considerada más bien como un intento sincero de invitar a la reflexión.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.